

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



34-2024
Año XLVIII
25 de junio de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6784 MARTES 12 DE MARZO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-11-2024. Acciones afirmativas para el mejoramiento de las sedes regionales.....	3
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-9-2024. Receso de medio periodo.....	5
5. DICTAMEN CAUCO-10-2023. <i>Reglamento de la Facultad de Odontología</i> . Se suspende.....	5
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	6
7. VISITA. De la persona candidata a representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.....	6
8. NOMBRAMIENTO. Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez, representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico	6
9. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Centro de Investigación en Protección de Cultivos y Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud. Direcciones de las Escuelas de Administración Educativa e Ingeniería Mecánica. Miembro titular del Tribunal Electoral Universitario	6

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12985-2024. Facultad de Derecho. Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica.....	7
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12986-2024. Escuela de Arquitectura. Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Arquitectura por la Universidad de Costa Rica	10

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6784

Celebrada el martes 12 de marzo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6812 del jueves 13 de junio de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de Rectoría se analicen la Propuesta de Dirección CU-11-2024 referente a las acciones afirmativas para el mejoramiento de las sedes regionales, y la Propuesta de Dirección CU-9-2024 sobre el receso de medio periodo.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Calendario de las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía el oficio ACR-1-2024, donde presenta el calendario establecido para las sesiones del I y II ciclos 2024, con el fin de que se tomen las previsiones correspondientes para cumplir con el quórum requerido. Asimismo, informa las fechas correspondientes para continuar la sesión, en caso de no agotar la agenda en la primera fecha establecida. La primera sesión se realizará el lunes 8 de abril a la 1:30 p. m. en el Aula Magna.

- b) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1403-2024 para informar que tomó vacaciones el viernes 1.º de marzo del año en curso. La Dra. María José Cascante Matamoros asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

- c) Proyecto y campaña del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín)

El Siedín envía la nota SIEDIN-164-2024, donde informa acerca del proyecto *El mundo de los libros, la lectoescritura y la lectura* y de la campaña *Compartí tus libros leídos*. Esta campaña, dirigida a la comunidad universitaria, pretende recolectar, al menos, 60 000 libros de literatura infantil. Se realizará durante todo el año 2024 en puntos de recepción ubicados en todas las bibliotecas de la Institución. Con los libros recolectados se harán rinconcitos de lectura en escuelas de atención prioritaria cuyos escolares carecen de libros y biblioteca. Por lo anterior, solicita colaboración para difundir los materiales adjuntos por

correo electrónico y por los canales de comunicación del Consejo Universitario.

- d) Renuncia del representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación

El profesor catedrático Eldon Caldwell Marín, remite el oficio Externo CU-1669-2024, presentando su renuncia a la designación como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, debido a motivos estrictamente personales y familiares que deberá atender con prioridad y a la mayor inmediatez posible. La renuncia se hará efectiva a partir del lunes 1.º de abril de 2024.

Con copia al CU

- e) Consultas realizadas a la Escuela de Trabajo Social

El Sr. Sergio Zúñiga Ruiz, periodista, envía copia de la nota SZR-10-2024, dirigida a la Escuela de Trabajo Social, donde remite diez consultas sobre algunas aseveraciones que se hacen de la Escuela de Trabajo Social en sesiones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (TFG-ECCC). Lo anterior, responde a extensa investigación periodística que está indagando acerca de denuncias internas sobre posibles delitos en la función pública de funcionarios de la UCR.

II. Solicitudes

- f) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del 24 al 26 de abril del presente año, lo anterior con el fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- g) Sesión n.º 6636, artículo 13, encargo d)

La Rectoría envía el oficio R-1325-2024, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6636, artículo 13, encargo d), concerniente a un informe sobre la problemática que

tiene la Sede Regional del Atlántico en la ejecución de recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Literatura Cabécar por la imposibilidad de algunos proveedores de cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera. Al respecto, la Rectoría adjunta, a modo de avance, los oficios SA-D-254-2024 y el SA-SPCE-15-2024 de la Sede Regional del Atlántico, en los cuales informa sobre los procedimientos que son factibles y los que no lo son para garantizar el adecuado desarrollo de la carrera.

IV. Asuntos de Comisiones

h) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Valorar la solicitud de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas remitida en el oficio EIB-1008-2023, para incorporar en el *Reglamento del servicio de transportes*, el uso de maquinaria agrícola en actividades de docencia (cursos AF-0115 e IB-0022).
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - *Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar.*
 - *Recurso de apelación presentado por el Sr. Allan Berrocal Rojas.*
 - *Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.*

V. Asuntos de la Dirección

i) Análisis preliminar de nuevos proyectos de ley

- *Ley marco de las Asociaciones Público Privadas*, Expediente n.º 24.009.
- *Fortalecimiento de la Salud Pública*, Expediente n.º 24.015.
- *Ley de venta directa multinivel*, Expediente n.º 23.907.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2024 referente a las acciones afirmativas para el mejoramiento de las sedes regionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Existe un compromiso institucional de estar presente en las regiones del país con una oferta en docencia, investigación y acción social, adaptada a las necesidades de cada región. Lo anterior se ha traducido con la creación de sedes regionales,

y la apertura de recintos en zonas estratégicas del país, lo cual ha facilitado el acceso a la educación superior de alta calidad.

2. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

3. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*, en el Eje IV. *Regionalización*, establecen que la Universidad:

4.1. Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.

4.1.6 Fortalecer la conformación de espacios y redes de reflexión-acción en las Sedes Regionales, que contribuyan a afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región.

4.2. Fortalecerá la gestión autónoma de los procesos académicos y administrativos para mejorar la eficiencia de la labor de las Sedes Regionales, de acuerdo con sus planes de desarrollo y las posibilidades financieras de la Institución.

4.3. Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

4. Para el Consejo Universitario es fundamental generar espacios de análisis y discusión en las sedes de la Universidad para conocer sus realidades y a la vez desarrollar acciones desde el ámbito de su competencia, en aras de fortalecer el desarrollo de la docencia, la investigación, la acción social y la gestión administrativa.

5. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6572, artículo 10, del 3 de marzo de 2022, acordó:

Programar, a partir del primer semestre de 2022 giras de trabajo anuales del Órgano Colegiado a cada una de las sedes universitarias. Para estas actividades se deberá tomar en cuenta que:

1. *Se realizarán sesiones de trabajo con las comunidades universitarias de cada Sede, con especial atención en el Consejo de Sede, el movimiento estudiantil y el personal*

docente y administrativo de estas, así como con otros sectores de común acuerdo entre las direcciones del Consejo Universitario y la sede respectiva.

2. *En las sesiones de trabajo con el Consejo de Sede, se priorizará el estado de la Sede, sus planes, objetivos y metas en el corto, mediano y largo plazo, así como los requerimientos para el cumplimiento de sus fines y propósitos. Esta información será sistematizada por la Unidad de Estudios del Consejo Universitario y servirá de guía para la implementación de políticas y la formulación de normativa y acuerdos que favorezcan la acción de la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país y la regionalización de la educación superior pública estatal.*
6. Las visitas tienen como propósito determinar la priorización objetiva de las necesidades manifestadas en los diferentes espacios de diálogo, así como, conocer la apropiación y ejecución de las políticas universitarias 2021-2025 relacionadas con la regionalización por parte de las sedes regionales a la luz de sus planes, objetivos y metas en el corto, mediano y largo plazo, así como los requerimientos para el cumplimiento de sus fines y propósitos.
7. Durante el 2022 y 2023 el Consejo Universitario visitó las sedes regionales de la Universidad y se realizaron sesiones de trabajo con diferentes grupos (docentes, estudiantes y administrativos) para conocer sobre la realidad y necesidades que afronta cada sede. En este sentido, es de interés de este Órgano Colegiado llevar a cabo acciones afirmativas orientadas a la atención de las necesidades expresadas.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría que remita al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un plan de implementación para atender las necesidades que a continuación se exponen:
 - 1.1 Acciones afirmativas que permitan un mayor ingreso, permanencia y graduación de las poblaciones indígenas en las sedes regionales y recintos.
 - 1.2 Análisis de la viabilidad de consolidar los tiempos asignados a las sedes en la partida presupuestaria de servicios especiales 881 (de apoyo académico institucional) de la Rectoría así como un informe de lo realizado al respecto.
 - 1.3 Infraestructura, apoyo presupuestario, avances de ejecución de los proyectos de infraestructura o mantenimiento, plazos de atención y seguimiento por la Comisión Institucional de Planta Física, la Oficina Ejecutora de Proyectos de Inversión (OEPI), la Oficina de Servicios Generales (OSG) y un informe de avance de las acciones desarrolladas.
- 1.4 Trámites asociados a la donación y traspaso de terrenos en aquellas sedes regionales y recintos donde se requieran e informe sobre el estado actual.
- 1.5 Fortalecimiento, acompañamiento y capacitación por parte de las oficinas administrativas sobre aquellos nuevos asuntos de gestión administrativa que se implementen por motivo de nueva normativa o cambios de mejora en los procesos, según las particularidades de las sedes regionales y los recintos.
- 1.6 En colaboración con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el desarrollo de campañas de divulgación sobre oportunidades de estudios, capacitación e investigación en el exterior y otras en sedes regionales y recintos.
2. Solicitar a la Administración, que en el caso de la docencia, remita al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un plan de implementación para atender las necesidades que a continuación se exponen:
 - 2.1 Actualización de la carga académica que se asigna a las coordinaciones generales de las sedes regionales, que consideren las diferencias estructurales y organizativas de las sedes.
 - 2.2 Análisis del comportamiento de los cupos asignados en las carreras a la población estudiantil de los últimos 10 años, y elaboración de estrategias que permitan maximizar los cupos no consolidados y el ingreso de otras personas estudiantes en las sedes y recintos.
 - 2.3 Asignación de tiempos docentes a las sedes regionales y los recintos para ser utilizados en actividades de investigación, proyectos de docencia y acción social con prioridad a los trabajos comunales universitarios y los trabajos finales de graduación.
 - 2.4 Informe sobre el estado de las carreras en proceso de autoevaluación o acreditación en las sedes regionales y los recintos.
 - 2.5 Evaluación de las necesidades académicas y profesionales de cada región.
3. Solicitar a la Administración, que en lo relacionado con la gestión administrativa remita al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un plan de implementación para atender las necesidades que a continuación se exponen:
 - 3.1 Informe del estado actual del servicio de seguridad en cada sede regional y recinto, que evalúe riesgos vinculados a la zona donde se ubican, determine si es necesario aumentar la cantidad de oficiales y establezca las mejoras a la infraestructura en las casetillas y la disponibilidad de los servicios básicos para oficiales

de seguridad. Dicha evaluación debe incluir el estado físico de los accesos principales a las instalaciones y la vigilancia en general de los campus universitarios, de tal manera que se garantice un servicio de seguridad oportuno a la comunidad universitaria en dichos espacios institucionales.

- 3.2 Estudio de análisis administrativo en las sedes regionales y recintos para evaluar las necesidades actuales de recurso humano administrativo, con respecto al crecimiento exponencial del estudiantado en los últimos 5 años, la ampliación del área de infraestructura o la apertura de nuevos servicios estudiantiles, así como proponer el plan de mejora respectivo, que incluya cómo se gestionan o se mitigan los diferentes riesgos administrativos a los que están expuestas las sedes regionales y los recintos.
- 3.3 Viabilidad de incorporar en el *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica* la asesoría legal a las unidades de compras especializadas para la resolución de recursos y, en caso requerido, presente a este Órgano Colegiado la propuesta de reforma normativa.
4. Solicitar a la Administración que, en relación con los asuntos estudiantiles, remita al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un plan de implementación para atender las necesidades que a continuación se exponen:
 - 4.1 Disponibilidad y calidad de los servicios estudiantiles, tales como: comedor, apoyo financiero para equipamiento tecnológico, servicio y atención de becas, servicios de odontología, medicina, optometría, atención de psicología, además de otros relacionados con el deporte y la recreación.
 - 4.2 Acciones que incentiven el ingreso, la permanencia y la graduación equitativa del estudiantado en las sedes regionales y recintos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-9-2024 sobre el receso de medio periodo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente en relación con el disfrute de vacaciones:

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que las personas miembro del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.

ACUERDA

1. Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:
 - i. Sesiones plenarias: Del 1.º al 12 de julio de 2024, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 16 de julio de 2024.
 - ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: Del 1.º al 12 de julio de 2024, inclusive. Las comisiones reiniciarán su labor el lunes 15 de julio de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la entrevista de la persona candidata a representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, al nombramiento respectivo, y a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, nombrar al Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez, como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 13 de mayo de 2024 al 12 de mayo de 2028.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede a la juramentación del M.Sc. Teodoro Willink Castro como subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, del Mag. Carlos Paz Barahona como director de la Escuela de Administración Educativa, del M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, del Dr. Danny Antonio Humphreys Pereira como subdirector del Centro de Investigación en Protección de Cultivos, de la Dra. Ana Laura Solano López como subdirectora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud, y del Dr. Pietro Scaglioni Solano como director de la Escuela de Ingeniería Mecánica.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12985-2024

Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (aprobado por el Consejo Universitario durante la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007), resuelve:

RESULTANDO:

1. Por medio del oficio **FD-949-2024**, la Facultad de Derecho informó a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior sobre la programación de pruebas especiales para el proceso reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, respecto de la convocatoria del año 2024.
2. A través del oficio **CIREES-20-2024**, la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior remitió a la Vicerrectoría de Docencia la programación informada por la Facultad de Derecho, a fin de emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, respecto de la convocatoria del año 2024.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
2. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles para realizar exámenes especiales.
3. Conforme base en la norma citada en el considerando anterior, la Facultad de Derecho decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

4. Las disposiciones propuestas por la Facultad de Derecho han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, respecto de la convocatoria 2024:

I. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 1.1. Por medio del artículo 8 de la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.
- 1.2. Por medio del artículo 8 de la sesión n.º 6650 del 10 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022.
- 1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la sesión n.º 6650 del 10 de noviembre de 2022 supeditó la vigencia de dicha reforma integral (publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022) a la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.
- 1.4. Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ-211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: "...el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, (...). En consecuencia, si [no se] ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse".

- 1.5. La reforma integral al *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en las Circulares CIREES-1-2023 y CIREES-2-2023.
- 1.6. Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada por el Consejo Universitario por medio del de la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.

II. DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN

- 2.1. El artículo 8 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (Conare).
- 2.2. El artículo 11 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.
- 2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- 2.4. En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) cursos correspondientes a cada bloque, l) carga horaria (horas por semana) y m) semanas correspondientes a cada bloque.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS EXÁMENES ESPECIALES DE LA FACULTAD DE DERECHO

- 3.1. Se autoriza la programación propuesta por la Facultad de Derecho para realizar exámenes especiales en el marco del proceso de reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, respecto de la convocatoria del año 2024.
- 3.2. Los exámenes especiales para el proceso de reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Derecho, respecto de la convocatoria del año 2024, se regirá por el siguiente cronograma:

Derecho Procesal Penal I			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Lunes 17 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Constitucional II			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Martes 18 de junio	05:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Problemas Actuales del Derecho de Familia			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Miércoles 19 de junio	08:00 a. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Laboral II			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Jueves 20 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Procesal Penal II			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Viernes 21 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Procesal Civil I			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Lunes 24 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Constitucional III			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Martes 25 de junio	05:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Procesal Civil II			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Miércoles 26 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Juicios Universales I			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Jueves 27 de junio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Administrativo IV			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Viernes 28 de junio	05:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Contratos Comerciales Modernos			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Lunes 01 de julio	03:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Constitucional IV			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Martes 02 de julio	05:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

Derecho Penal IV			
Fecha	Hora	Lugar	Modalidad
Miércoles 03 de julio	06:00 p. m.	Aula 306, Facultad de Derecho	Examen Oral

- 3.3. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir elementos de juicio para efectos de equiparación del grado y/o del título respectivos. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Reprobado.
- 3.4. La Facultad de Derecho deberá comunicar estas disposiciones a las personas interesadas y acatar el plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, para responder a la Oficina de Registro e Información.
- 3.5. Una vez que se comuniquen los resultados del examen, las personas interesadas tendrán derecho a interponer las acciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 38 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Derecho.

Oficina de Registro e Información.

Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior.

La Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12986-2024

Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Arquitectura por la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (aprobado por el Consejo Universitario durante la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007), resuelve:

RESULTANDO:

1. Por medio del oficio **EAQ-401-2024**, la Escuela de Arquitectura informó a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior sobre la programación de pruebas especiales para el proceso reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.
2. A través del oficio **CIREES-20-2024**, la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior remitió a la Vicerrectoría de Docencia la programación informada por la Escuela de Arquitectura, a fin de emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
2. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles para realizar exámenes especiales.
3. Conforme base en la norma citada en el considerando anterior, la Escuela de Arquitectura decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes

especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

4. Las disposiciones propuestas por la Escuela de Arquitectura han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Arquitectura en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria 2024:

I. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 1.1. Por medio del artículo 8 de la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.
- 1.2. Por medio del artículo 8 de la sesión n.º 6650 del 10 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022.
- 1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la sesión n.º 6650 del 10 de noviembre de 2022 supeditó la vigencia de dicha reforma integral (publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022) a la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.
- 1.4. Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ-211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: "...el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, (...). En consecuencia, si [no

se] ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse”.

- 1.5. La reforma integral al *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en las Circulares CIREES-1-2023 y CIREES-2-2023.
- 1.6. Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada por el Consejo Universitario por medio del de la sesión n.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.

II. DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN

- 2.1. El artículo 8 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (Conare).
- 2.2. El artículo 11 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.
- 2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- 2.4. En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios,

b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) cursos correspondientes a cada bloque, l) carga horaria (horas por semana) y m) semanas correspondientes a cada bloque.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS EXÁMENES ESPECIALES DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

- 3.1. Se autoriza a la Escuela de Arquitectura para que planifique, programe, convoque y ejecute exámenes especiales para el proceso de reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.
- 3.2. La prueba especial de la Escuela de Arquitectura se desarrollará bajo modalidad virtual, por medio Plataforma “UCR- Global”. Se realizarán dos sesiones por videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM. La primera será la presentación del contenido y la segunda, dos días después, será para aclaración de dudas. El plazo para desarrollar la prueba será de cuatro semanas a partir de la segunda sesión.

La prueba plantea la elaboración de un Anteproyecto Arquitectónico que considere los aspectos fundamentales del ejercicio profesional en Costa Rica. El tema se establecerá de acuerdo con los ámbitos que son competencia del profesional en arquitectura.

Se realizará en dos etapas o avances parciales del 50% y 100%. La información parcial entregada en la primera etapa será guardada por el tribunal examinador para ser revisada junto con la entrega final.

Los trabajos serán entregados en un solo archivo – comprimido - formato PDF en las fechas y horario definidos en la plataforma virtual y de acuerdo a un cronograma de entregas previamente definido.

- 3.3. Las siguientes son las temáticas que serán evaluadas:
 - a. Programa arquitectónico.
 - b. Conocimiento y adecuado manejo de los requerimientos urbanos, ambientales y socioculturales del entorno.
 - c. Conocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente.
 - d. Manejo adecuado de los aspectos espaciales, morfológicos y funcionales del proyecto.
 - e. Conocimiento y aplicación de los criterios estructurales y técnico-constructivos.
 - f. La gráfica como instrumento de expresión y comunicación del proyecto.

3.4. La decisión final del tribunal examinador se expresará con el término Aprobado (A) o Reprobado (R) y la evaluación estará basada en los siguientes criterios:

1. Interpretación del programa arquitectónico y dimensionamiento adecuado de los espacios propuestos.
2. Conocimiento y manejo de las condiciones bioclimáticas.
3. Conocimiento y manejo de las condiciones del contexto urbano general.
4. Conocimiento y aplicación de la legislación nacional.
5. Concreción espacial, morfológica y funcional del proyecto.
6. Criterio estructural y manejo de los aspectos técnico-constructivos.
7. Presentación y calidad gráfica.

3.5. Ante la ausencia de la persona candidata en la primera sesión o la no realización de una entrega sin la debida justificación, se faculta al tribunal examinador a dar por reprobada la prueba.

El proyecto deberá ser realizado enteramente por la persona candidata; de no ser así, se dará por reprobada la prueba.

Queda a criterio del tribunal examinador solicitar a la persona candidata la exposición individual de su trabajo en alguna de las etapas o entregables; para lo cual se asignará, posterior a la entrega de los archivos, la cita para exponer a través de la plataforma Zoom (o similar).

3.6. El resultado de la prueba se dará a conocer 10 días hábiles posteriores al día de la entrega final, mediante Acta de “Aprobado o Reprobado” detallando cada uno de los criterios de evaluación.

3.7. La Escuela de Arquitectura deberá comunicar estas disposiciones a las personas interesadas y acatar el plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, para responder a la Oficina de Registro e Información.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ingeniería.

Escuela de Arquitectura.

Oficina de Registro e Información.

Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior.

La Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de junio de 2024.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.